ACTA N.º 64

DEL COMITÉ DE APLICACIÓN PROVINCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En la SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, siendo las ONCE horas del día DOCE DE JUNIO DE 2026, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados

ASISTENTES:

Por la Tesorería General de la Seguridad Social:

Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. María Luisa Salas Martí

Subdirectora Provincial de Gestión Descentralizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. Beatriz Herrero Sobrino

Jefe de Sección de la Unidad de Atención al Usuario del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad de Valencia

Dña. Inmaculada Maldonado Gómez

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales:

Decano del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Vicente Vercher Rosat

Vicedecano II del Ilmo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Andrés González Rayo

ORDEN DEL DÍA:

- Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED
- Sugerencias.
- Novedades
- Recordatorio
- Fijar la fecha de la siguiente reunión.

Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED

También asiste a la reunión:

Por parte de la Tesorería el Coordinador de la Unidad Funcional B03 (Regímenes Especiales) D. Francisco Pastor Gimeno.

I.- El Colegio plantea una consulta relativa a un supuesto específico en el que fue necesario regularizar la situación de un trabajador autónomo mediante el cambio de su inclusión desde el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Para materializar dicha modificación fue preciso tramitar una baja y un alta de carácter instrumental. Como consecuencia de esta actuación, dejó de aplicarse la tarifa reducida de cotización de la que el interesado venía disfrutando. Ante esta situación, se formuló consulta a los Servicios Centrales a fin de determinar si procedía o no la aplicación de dicha bonificación.

La Directora Provincial indica que comprobará si se ha tenido contestación por parte de nuestros Servicios Centrales por si hay que reiterarlo.

En estos momentos se comprueba que ya se ha reiterado y que no ha habido contestación.

II.- Por parte del Colegio se plantea un caso relativo a la solicitud del cálculo de la pensión de una persona que por medio del auto cálculo no se lo facilita. Tras consultar con el INSS, se le informa de que existe una deuda; sin embargo, al obtener posteriormente un certificado de estar al corriente, no figura ninguna.

El Coordinador de la UFB03 indica que el hecho de emitir un certificado de estar al corriente no acredita que todos los periodos estén ingresados, puede que hayan prescrito y por eso no aparecen en los informes; no obstante, si no han sido abonadas y el obligado al pago es el propio trabajador, podrían no tenerse en cuenta a efectos del cálculo.

Asimismo, al revisar la documentación aportada, se comprueba que la persona es artista, lo que podría implicar la concurrencia de diversas circunstancias que impidan a la aplicación de cálculo de jubilación emitir el informe correspondiente.

Por su parte, la Directora Provincial señala que el simulador no contempla todos los supuestos de jubilación, especialmente cuando presentan características o circunstancias particulares.

Finalmente, tras debatir el asunto, el Decano concluye que, dado que parece tratarse de un caso más relacionado con el INSS que con la Tesorería, se trasladará la consulta a dicha Entidad.

III.- Asimismo, el Colegio manifiesta su queja por la falta de reflejo del Régimen de Clases Pasivas en el auto cálculo de la pensión.

Por su parte, la Directora Provincial señala que la aplicación de auto cálculo no dispone, en este momento, de la información relativa al Régimen de Clases Pasivas, circunstancia que impide su consideración en el cálculo automatizado de la pensión.

IV.- El Colegio plantea una consulta relativa a los recursos interpuestos en relación con la Regularización de Autónomos correspondiente al año 2023 que se encuentran pendientes de resolución.

La Directora Provincial informa de que, en relación con la regularización de cuotas del ejercicio 2023, todavía quedan pendientes de resolución recursos presentados como consecuencia de dicho proceso. Su demora es debida al procedimiento telemático implantado para volver a comprobar rendimientos en la AEAT.

Actualmente, existen un volumen alto de recursos pendientes relativos a la regularización del RETA del año 2023, que tuvieron que ser paralizados hasta que la AEAT y la TGSS coordinaran el procedimiento para volver a comprobar datos fiscales de forma telemática, aunque los aporte el interesado. Se señala que se está trabajando para resolverlos a la mayor brevedad posible; no obstante, es necesario volver a comprobar los datos fiscales, en la AEAT, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Asimismo, la Directora Provincial destaca que esta Dirección Provincial es la provincia que mayor número de recursos ha registrado a nivel nacional, siendo el mayor volumen el presentado por cooperativista y familiares colaboradores. Indica, a modo de ejemplo, que recientemente se han estimado favorablemente tres recursos, tras haber reconocido la Agencia Tributaria que los datos previamente facilitados no eran correctos.

Se subraya también la importancia de que el trabajador autónomo comunique todas las empresas con las que mantiene vinculación, dado que esta información resulta determinante para la correcta tramitación de los expedientes.

Tal y como se ha indicado en otras ocasiones, la Tesorería depende de los datos facilitados por la Agencia Tributaria. En este sentido, cuando se aporta documentación, esta se remite a dicho organismo, siendo la propia Agencia Tributaria la que determina si se han producido modificaciones respecto de la información inicialmente proporcionada, a efectos de proceder o no a la revisión correspondiente.

Finalmente, se advierte de la necesidad de extremar el cuidado en la forma en que se trasladan los datos a la Agencia Tributaria, así como en la cumplimentación de las distintas casillas. No es lo mismo, dejar una casilla en blanco —lo que implica la inexistencia de ingresos— que consignar un importe negativo, que no tiene el mismo significado para AEAT que para la TGSS. La casilla en blanco no se interpreta como un valor cero, siendo esta diferencia relevante a efectos de determinar la base mínima aplicable al trabajador autónomo.

V.- El Colegio traslada la consulta formulada por un colegiado interesado en conocer si dejarán de recibir las empresas las notificaciones relativas a las resoluciones de alta y baja de los trabajadores.

La Jefa de Sección del Sistema RED informa de que, tal y como se expuso en su momento con la entrada en funcionamiento del nuevo sistema de notificación, esta medida responde a un cambio normativo. En consecuencia, dichas notificaciones continuarán remitiéndose tanto a las empresas como a los Autorizados RED con periodicidad semanal.

VI.- Por parte del Colegio nos trasladan el malestar respecto a las comunicaciones y actuaciones de oficio. Se están revisando bases reguladoras de prestaciones por ERTE, bases que se estiman en función de la prestación que pudieran haber reconocido a las personas afectadas, base que nunca se ha comunica a las empresas y de repente se encuentra en SILTRA un fichero de respuesta de recaudación con el aviso del cálculo L90, en este caso de 07/2022. A los tres días, aviso de generación de deuda. Se trata de pequeños importes.

Se informa de que el Autorizado RED puede recibir, a través de SILTRA, comunicaciones relativas a diferencias cuyo importe, derivado de actualizaciones, sea inferior a 6 euros. Al tratarse de regularizaciones, estas deben comunicarse en todo caso, siendo este el motivo de su envío mediante dicho sistema.

Se hace constar que la Tesorería está sujeta a los correspondientes mecanismos de fiscalización y control, en su condición de organismo público, debiendo ajustar su actuación a la legalidad y a los principios de control del gasto público.

En cuanto a las deudas de importe mínimo recaudable susceptibles de anulación y baja en contabilidad, se indica que aquellas inferiores a 6 euros permanecen en situación de deuda pendiente de depuración, por lo que no figuran en los certificados de deuda. No obstante, es posible obtener el correspondiente documento de ingreso TC1/31 para proceder a su abono a través del servicio «Consulta y obtención de recibo fuera de plazo», disponible en el apartado de Gestión de Deuda del Sistema RED (Cotización Online).
Finalmente, se advierte de que, con posterioridad, puede generarse una reclamación por acumulación de deudas si la suma de las mismas supera el importe de 6 euros.

VII.- El Colegio traslada que siendo la base mínima de cotización para autónomos familiares colaboradores, societarios o familiares de autónomos societarios para 2026 la base mínima del grupo de Cotización 7 del Régimen General, porque tiene que cambiarlo el autorizado red/autónomo y no se realiza de oficio.

Por parte de la Directora Provincial se informa que es el propio autónomo quien tiene que actualizar sus bases en función de sus características e ingresos, y la Tesorería a posteriori con la información que se obtenga de sus ingresos y circunstancias (como sería el caso de societarios y colaboradores que tienen marcada una base mínima de cotización por su condición) procederá a regularizar las bases en la siguiente regularización.

VIII.- El Colegio expone la problemática trasladada por una colegiada relativa a las diferencias entre las bases de cotización y los CRA presentados en períodos anteriores a la asignación del cliente a su autorización RED. Asimismo, pone de manifiesto las dificultades para acceder a la información obrante en la TGSS necesaria para comprobar el origen de dichas discrepancias.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa, que en los casos en que se requiera la información por tratarse de diferencias entre las bases de cotización y la información comunicada en los CRA, si lo solicita por la ruta correcta en casia se le facilitará un Excel con los trabajadores afectados, en el que constara la base cotizada y el CRA comunicado, una vez se haya generado las liquidaciones L90 por diferencias.

.

IX.- El Colegio nos traslada el malestar expresado por una colegiada, de que para la revisión de la fecha de control de las liquidaciones L03 se disponen de un plazo de 30 días para acreditar la fecha de control y si no se considera como no acreditado se genera la deuda automáticamente, sin notificación solo con la solicitud por CASIA.

Por parte de la Tesorería se informa que con el CASIA se le está realizando un trámite desde la TGSS dándole un plazo de 30 días hábiles para que justifique la fecha de control, pasado dicho plazo es cuando se da por finalizado dicho trámite y el proceso recaudatorio continuará de forma automática, sin que se acepte la justificación en otra fecha posterior.

X.- También se queja de que en las comunicaciones que se envían a través de SILTRA sobre los avisos de notificaciones en Sede Electrónica se podía añadir nombre apellidos/razón social" en ambos casos (Siltra y Dehu) y además en el Dehu que añadan el NIF_CIF.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que la comunicación que se realiza a través de Siltra indicando que tienen a su disposición una notificación telemática en Sede Electrónica es cierto que solo se informa del CIF o NIE, sugerencia que se trasladará a nuestros Servicios Centrales.

XI.- El colegio plantea una sugerencia de otro colegiado en el que señala que sería interesante que en los IDC de alta de los trabajadores apareciera la ocupación con su correspondiente numeración.

Por parte de la Jefa de Sección se informa que desde el día 1 de junio se ha incorporado este dato a los Informes de Trabajadores de alta en una empresa.

XII.- Se traslada la queja relativa a la excesiva duración del mensaje automatizado de atención telefónica de la Seguridad Social hasta acceder a la opción específica destinada a los autorizados RED.

Por parte de la Jefa de Sección se informa de que es necesario facilitar todos los datos para que la llamada pase automáticamente al grupo de funcionarios que corresponde la gestión que se ha solicitado. NO obstante, se trasladará la sugerencia a nuestros Servicios Centrales para que sea más ágil.

XIII.- También solicitan respuestas más rápidas de los ficheros enviados a SILTRA para poder conciliar los seguros sociales a tiempo en caso de alguna modificación urgente.

Por parte de la Jefa de Sección se incide en que esta cuestión ya se ha planteado otras veces, y que la TGSS dispone de un plazo de 48 horas para responder a los ficheros de bases. El sistema de procesado de los ficheros de bases funciona de manera continua, automática y conforme al orden de entrada de los ficheros, por lo que el tiempo de respuesta puede variar en función del volumen de ficheros recibidos en cada momento y la carga global del sistema y por lo tanto, no es posible establecer un plazo fijo o priorizar determinados envíos, ya que

el procesamiento se realiza de forma generalizada para todos los usuarios, con condiciones de igualdad.

XIV.- Por parte del Colegio se sugiere crear campos adicionales de modificación más intuitivos con instrucciones más claras para cuando haya que informar en la base de datos nuevos socios de una sociedad, o cambio de dueños, de tal forma que se pueda realizar bien la gestión, ya que, si eliminas el autónomo anterior para poner el nuevo, no queda rastro en el sistema del antiguo.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema RED se comunica que la incidencia se produce porque se está procediendo a la anulación del autónomo anterior. No es procedente eliminar un registro debido a que la aplicación no permite informar una determinada situación, la actuación correcta es presentar un CASIA para que la gestión sea realizada por la Tesorería.

Asimismo, se recuerda que no debe anularse, en ningún caso, a un trabajador autónomo que haya estado vinculado a una sociedad, ya que debe quedar reflejado en la base de datos el periodo durante el cual desarrolló su actividad en dicha entidad.

No obstante, se trasladará una sugerencia a los Servicios Centrales con el fin de estudiar posibles mejoras en las pantallas de la aplicación, haciéndolas más intuitivas y facilitando su utilización.

XV.- Por parte de una colegiada pregunta que ¿porque por el hecho de tener asignado el NAF de un autónomo, el autorizado red tiene que realizar gestiones que pueden corresponder a otros despachos profesionales por tener este autónomo diferentes sociedades/actividades etc.?

Si se tiene asignado el NAF de un autónomo es porque dicho despacho gestiona todo lo referente a él con la Seguridad Social, por lo tanto, el cómo autónomo debe comunicar todas las actividades que realiza, así como en las diferentes sociedades en las que participa.

XVI.- El Colegio consulta si existe la posibilidad de obtención de un informe que facilite la obtención de las cuotas correspondientes al conjunto de trabajadores autónomos vinculados a una autorización RED, dado que actualmente es necesario acceder individualmente a cada NAF e indicar el mes objeto de consulta.

De momento, no existe la posibilidad de que el Autorizado Red pueda obtener un informe de todos los NAFS/NIF y las bases de cotización correspondientes a cada NAF Se tomará como sugerencia para enviar a SSCC

Novedades

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informan de las novedades que se han producido desde la última reunión.

1).-Traslado de gestión de Autorizaciones Red a otras provincias.

Desde el pasado 1 de mayo y en base a la Resolución de 18/04/23 de la TGSS (BOE 28/04/23) dictada al amparo de la D.A. 35 de la LGSS se ha trasladado la gestión de algunos Autorizados Red de la provincia de Valencia a otras Direcciones Provinciales.

Dicha Resolución permite extender la competencia territorial entre Direcciones Provinciales sin atender a criterios geográficos, con el objetivo de mejorar la organización del servicio.

La competencia afecta a todas las materias competencia de la TGSS (encuadramiento afiliación altas bajas variaciones cotización recaudación voluntaria e impugnaciones de estos actos) hasta la emisión de la providencia de apremio, inicio de la recaudación ejecutiva que va por domicilio de la empresa y competencia de las Unidades de Recaudación Ejecutivas.

2). Reinicio CCC.

Se reitera este punto de nuevo, ya que se ha comprobado que cuando se reinicia un CCC por estar más de un año de baja el Autorizado Red solamente rellena la parte correspondiente al reinicio y **se olvida** de que tiene que trasladar también a los datos al apartado de Contingencias para indicar Mutua y mes de vencimiento.

Se trascribe a continuación lo indicado en el acta anterior:

Fecha de entidad de accidente de trabajo

Cuando se reinicie una empresa que ha estado sin trabajadores más de un año, hay que distinguir tres supuestos:

1) Si la empresa solo tiene ese C.C.C. con la Mutua, la fecha inicial de efecto del documento de asociación será igual a la fecha de reanudación de actividad, por lo que el vencimiento se contará a partir de la fecha de reanudación.

2) Si reanuda el C.C.C. y ya tenía uno o más C.C.C. en baja o sin trabajadores "todos ellos" por un período superior a un año con la mutua, la fecha inicial de efecto del documento de asociación será también igual a la fecha de reanudación de actividad, por lo que el vencimiento se contará a partir de la fecha de reanudación

3) Si reanuda un C.C.C., pero ya tenía uno o más C.C.C. en alta con trabajadores o de baja sin trabajadores por menos de un año, continua en vigor el documento de asociación por lo que se mantiene el mismo vencimiento que tenía la empresa.

Mes de vencimiento –

- Si solo hay un C.C.C. se indica el mismo mes que se está poniendo en la fecha de situación, salvo que sea el reinicio el día 1 en cuyo caso es el mes anterior.

- Si hay más de un C.C.C., el mes vencimiento será el del primer C.C.C. –

- Si hay diferentes fechas en el vencimiento de las mutuas en los distintos C.C.C., puesto que el Autorizado Red no tiene la posibilidad de cambiar los vencimientos de los otros C.C.C. y por tanto no puede realizar el reinicio, en este caso tendrá que abrir un CASIA por la ruta abajo indicada.

CNAE 25

- De manera temporal, esta gestión no puede realizarse a través de Sistema RED. No es posible reiniciar un CCC si no tiene anotado el CNAE25.

  Tienen que solicitar la anotación del CNAE25 para posteriormente poder reiniciar la empresa por la siguiente ruta: TRAMITE- INSCRIPCION DE EMPRESAS- REINICIO C.C.C. indicando el CNAE25 que corresponde si tiene correspondencia con el CNAE 09. Si no tiene correspondencia tendrá que aportar TA7, alta censal y si se trata de una mercantil la escritura donde conste el objeto social.

3) Desde el pasado día 13 de mayo se puede acceder al Sistema Red además de con el certificado digital con clave permanente. Se está trabajando en un **nuevo portal** del Autorizado Red para la mejora de la navegabilidad y organización del contenido**.** En estos momentos se encuentra en experiencia con algunos usuarios seleccionados desde nuestros Servicios Centrales para la definición y diseño final. No hay fecha de implementación todavía.

4) Nueva versión SILTRA 4.0.0

Se encuentra en funcionamiento desde el pasado 1 de junio (BNR 7/26).

• **Modificaciones en el Informe de Trabajadores en Alta (ITA).**

Se incluye una columna con el valor de la Clasificación Nacional de Ocupación **(CNO**), correspondiente a la tabla T- 90, incorporándose en el fichero ITA un nuevo campo en el segmento DLT – Datos Laborales del Trabajador.

Se mostrará en la impresión del informe únicamente el código de cuatro dígitos, sin el literal descriptivo. Para aquellos trabajadores para los que no exista dicha información, el campo se mostrará en blanco.

Por otra parte, se eliminan las columnas que mostraban la información correspondiente a peculiaridades de cotización, puesto que esta información ya se incluye en los Informes de Datos para la Cotización (IDC). Se encuentra publicada la nueva versión del fichero ITA, con las modificaciones resaltadas sobre fondo gris.

• Se mejora la impresión del IDC/LPL-CCC en diferido cuando no existen datos, se imprimirá con el literal “No hay datos para esta consulta”. • Actualización de la tabla T-41 – TIPOS DE INACTIVIDAD

5).- Actualización de los costes financiables de las acciones formativas en los contratos de formación en alternancia pasando de (entrada en vigor 01/06/2026):

-modalidad presencial de 8 euros a 10.1 euros la hora.

-modalidad a distancia pasando de 5 euros a 6.30 la hora.

6).- Se informa que ya se puede solicitar a través de **IMPORTASS** el Convenio Especial Ordinario, pudiendo realizarse todo el procedimiento hasta la obtención de la Resolución.

7).-El 16/06/206 entra en funcionamiento la **versión 5.0 DEL FICHERO INSS EMPRESAS (FIE)**

La nueva versión del FIE introduce cambios en la estructura del fichero con el objetivo de mejorar la organización y claridad de la información comunicada. Además, se incorporan nuevos segmentos (BNR 6/26).

8).- Desde el 8 de mayo se ha incrementado el tiempo de inactividad en **CASIA** a 30 minutos, esta mejora permite trabajar sin que se produzca el cierre de sesión automático en la gran mayoría de casos.

9).- Recordar que los casos de Casia abiertos por la Tesorería solicitando la justificación sobre las **liquidaciones L03 y la fecha de control** en el plazo establecido, en caso de que se quiera justificar el motivo por el que se formalizo esa liquidación L03 en dicho plazo disponen de 30 días para acreditarla.

Una vez que se cierre el casia de oficio por el transcurso de los 30 días sin que se aporte documentación el proceso recaudatorio continuará de forma automática, sin que se acepte la justificación en otra fecha posterior.

10).- La regularización de oficio de las liquidaciones de enero y febrero de 2026 que se vean afectadas por lo dispuesto en la Orden de Cotización para 2026, no estarán disponibles hasta el Segundo semestre 2026.

11).-Por parte del Coordinador de la UFB03 se comunica que, al inicio del proceso de regularización del RETA, se informó de que los trabajadores autónomos que causaran baja en el régimen perderían el derecho a la base garantizada que tuvieran reconocida a fecha 31/12/2022 en caso de volver a causar alta posteriormente.

No obstante, se informa de que dicho criterio ha sido revisado y que la baja en el RETA no supone la pérdida de este derecho en años sucesivos, siempre que el trabajador hubiera estado de alta a 31/12/2022.

En consecuencia, la baja en el citado régimen no extingue el derecho a la base garantizada, por lo que esta podrá ejercerse en futuras altas. Asimismo, dicha base no será objeto de

actualización, permaneciendo invariable durante todo el periodo en que se mantenga el derecho a la misma.

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial, tenga lugar en septiembre de 2026.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14.00 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

Sugerencias

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a petición de sus colegiados, se plantean las siguientes sugerencias de mejora

CASIA

Se solicita:

- ✓ Clarificación en la catalogación de los CASOS y que esta sea más intuitiva.

Sistema RED

Se solicita:

- ✓ Que las variaciones de un alta se puedan realizar todas en una misma acción.
- ✓ Posibilidad que las diferencias producidas por la Orden de Cotización se realicen con la modalidad de cargo en cuenta.

Se reitera:

- ✓ Implementación de la consulta, así como obtención de informes de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA), transmitidos por Sistema de Liquidación Directa (SLD)
- ✓ Implementación “del guardado de datos” en el caso de no haber concluido con el proceso solicitado, especialmente en los TRÁMITES DE CCC, dada la gran cantidad de datos a introducir y el corto periodo de inactividad que permite el Sistema RED
- ✓ En las liquidaciones tipo L03 que no sea necesario partir la misma cuando existe un cambio de mutua de accidentes de trabajo. Si esto no es posible, que el mensaje de error sea más claro, ya que devuelve que existen modificaciones en afiliación, siendo muy complejo el determinar que ha sido por un cambio de mutua de accidentes de trabajo.

- ✓ Implementación en liquidación L03, de los controles necesarios para poder aplicar las bonificaciones de cuota fija y así no tener que solicitar posteriormente la devolución de cuotas.
- ✓ Mejora de la ayuda del campo CNO; se sugiere su implantación alfabética.
- ✓ En Sistema Especial de Empleados del Hogar, (en adelante, SEEH), cuando se mecanizan variaciones, que no sea necesario comunicar la fecha de inicio del contrato, dado que hay muchas veces en que el alta inicial no la tramitó el usuario RED que comunica la variación.
- ✓ Implementación de la comunicación de Variaciones previas en Régimen General.
- ✓ Obtención del IDC en el Sistema Especial del Empleados de Hogar, en el que se haga constar los diferentes salarios y bases de cotización que se han podido tener en la relación laboral.
- ✓ Consulta por NAF, asignado a la autorización, de los CCCs que estén vinculados al mismo. (Muy útil para el SEEH dado que muchas de las personas que lo solicitan son de avanzada edad y desconocen si tienen o no CCC)

Resueltas

- ✓ Implementación del cambio de cuenta bancaria por Sistema RED, tanto para los Trabajadores Autónomos como para los Cabeza de familia. Opción implementada dentro de Cotización Online
- ✓ Posibilidad de efectuar el usuario RED el reinicio de CCC. Desde 2018 lo pueden hacer salvo que haya que grabar la CPC 44 (CNAE) en el CCC.
- ✓ Comunicación de datos de contacto de los trabajadores (teléfono móvil y correo electrónico), por el autorizado RED pudiendo este firmar el TA1.
- ✓ Trámites correspondientes a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. La atención telefónica ya está implementada a través de la opción 1.7 y próximamente se habilitará tramite en CASIA.
- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión en CASIA.

Recordatorio

Se reitera, para su traslado a todos los colegiados:

La obligación de cumplir con los plazos establecidos, por el Real Decreto 504/2022 en cuanto a la comunicación de los datos establecidos en los artículos 30.2.B) y 46 del RD 84/1996, referidos a las Empresas y Actividades de RETA

Comunicación de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA). El artículo 147.3 de la LGSS, señala que “los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación el

importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas".
A tales efectos, los ficheros CRA se deben presentar por las empresas en idéntico plazo al aplicable a cada una para la presentación e ingreso de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social en plazo reglamentario y los mismos deben ser coincidentes con la nómina del trabajador.

Corrección de errores. Si al procesar los ficheros de afiliación, (AFI), mediante los que se transmiten las altas, bajas y variaciones, no son validados correctamente (ficheros con errores), se debe utilizar el procedimiento de corrección de errores, preferiblemente on-line, siempre en el plazo de los diez días siguientes al envío. Manual disponible en: *https://www.seg-social.es/descarga/es/097887*

Fecha de la siguiente reunión

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial sea en el mes de septiembre 2026 previa conformidad de las partes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

VºBº
LA PRESIDENTA

Firmado electronicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
13.07.2026 09:09:55 CEST

María Luisa Salas Martí

VºBº
LA SECRETARIA DEL COMITÉ

MALDONADO GOMEZ INMACULADA - 25389853S
Firmado digitalmente por MALDONADO GOMEZ INMACULADA - 25389853S
Fecha: 2026.07.06 11:04:42 +02'00'

Inmaculada Maldonado Gómez

VºBº
VOCAL1

HERRERO SOBRINO BEATRIZ INMACU - DNI 44878281Z
Firmado digitalmente por HERRERO SOBRINO BEATRIZ INMACU - DNI 44878281Z
Fecha: 2026.07.06 11:44:13 +02'00'

Beatriz Herrero Sobrino

VºBº
VOCAL2

VICENTE|VERCHER|ROSAT
Firmado digitalmente por VICENTE|VERCHER|ROSAT
Fecha: 2026.07.09 19:21:25 +02'00'

Vicente Vercher Rosat

VºBº

Firmado por
GONZALEZ RAYO
ANDRES -
***5842** el día

Andrés González Rayo